

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/14/2020

Por el que se aprueba el Protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CSG: Consejo de Salubridad General.

COVID-19: Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.¹

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

¹ De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OMS: Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Protocolo: Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Secretaría de Salud Local: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Declaración de pandemia por la OMS

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró como pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

2. Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo del COVID-19

Derivado de la declaración de Pandemia del COVID-19 realizada por la OMS, en sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/11/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevan a cabo por parte del IEEM, entre otras, que a partir de esta fecha y hasta el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

diecinueve de abril del año en curso o hasta nuevo aviso, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

3. Reconocimiento de la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

4. Determinación de acciones preventivas con motivo de la epidemia de COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio del COVID-19 en el Estado de México.

5. Declaración de emergencia sanitaria nacional

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos².

6. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud

El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social³.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno⁴.

7. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El dos de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 en el territorio del Estado de México⁵.

En él, se establecen las acciones que se deben seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

8. Prórroga de las medidas preventivas en el Estado de México

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 23 de marzo de 2020*”.

El cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el 30 de mayo de 2020.

⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

9. Actualización de los plazos previstos en el Acuerdo IEEM/JG/11/2020

En Sesión Extraordinaria del diecisiete de abril del dos mil veinte, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/12/2020 por el que se actualizaron los plazos previstos en los Puntos CUARTO, párrafo primero y SÉPTIMO, párrafo primero, del diverso IEEM/JG/11/2020 y, en lo conducente aprobó que hasta el treinta de mayo del año en curso o hasta nuevo aviso, no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

10. Estrategia para la reapertura de actividades de la Secretaría de Salud

El catorce de mayo del dos mil veinte, se publicó en el DOF⁶ el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.”*, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Posteriormente el quince de mayo siguiente se publicó en el DOF⁷ el Acuerdo por el que se modificó el anteriormente señalado.

11. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local

El veinte de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta⁸ el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

⁸ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

12. Actualización de los plazos previstos en el Acuerdo IEEM/JG/12/2020

En Sesión Extraordinaria del veintinueve de mayo del dos mil veinte, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/13/2020 por el que se actualizaron los plazos previstos en los Puntos CUARTO, párrafo primero y SÉPTIMO, párrafo primero, del diverso IEEM/JG/11/2020, así como el PRIMERO del Acuerdo IEEM/JG/12/2020 y, en lo conducente aprobó que hasta el treinta de junio del año en curso o hasta nuevo aviso, no correrán los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

13. Propuesta de Protocolo de actuación por parte de la Presidencia

La Presidencia del Consejo General elaboró la propuesta del Protocolo, misma que contiene aportaciones de las Consejeras Electores y de los Consejeros Electorales, así como de la SE, la cual se somete a la consideración de esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

En términos de la atribución que le confiere la fracción X, del artículo 193 del CEEM, esta Junta General es competente para aprobar el “*Protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales del Instituto Electoral del Estado de México*”.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El artículo 73, fracción XVI, base segunda, menciona que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La base tercera de la disposición en mención, refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ley General de Salud

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo cuadragésimo tercero, dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

El artículo 11, párrafo segundo, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia

Ley del Trabajo Local

El artículo 61, manifiesta que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.

El artículo 118, menciona que con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El segundo párrafo del artículo mencionado, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

Reglamento Interno

El artículo 6, párrafo primero, dispone que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM tendrá funciones directivas, ejecutivas, técnicas, operativas, de vigilancia, y administrativas, de investigación y docencia, conforme a su naturaleza y fines, así como las previstas en el CEEM.

El artículo 57, párrafo primero, dispone que la jornada y horario de trabajo para periodo electoral y no electoral, serán determinados por la Junta General conforme a las necesidades propias del IEEM, y las disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 61, párrafo primero, establece que las y los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, en el horario establecido por la Junta General.

El párrafo segundo del precepto en mención, señala que la Junta General podrá exceptuar de registrar diariamente las horas de entrada y salida del personal del IEEM que determine.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud Estatal, emitieron diversas medidas preventivas y de actuación para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por el referido virus, mismas que son vinculantes para el IEEM.

Por tal motivo, esta Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones.

Ahora bien, como se mencionó en el Antecedente 10 del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud aprobó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estrategia que consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas.

Del mismo modo, según se ha referido en el Antecedente 11 de este Acuerdo, la Secretaría de Salud Local estableció un Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del COVID-19, en el Estado de México, tomando en consideración la estrategia de reapertura de actividades, así como el sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, por tanto, en la entidad también se reactivarán las actividades presenciales de manera gradual, ordenada y cauta.

Es por ello que, la Presidencia del Consejo General y de esta Junta General elaboró una propuesta de Protocolo, con las aportaciones de las Consejeras Electorales y de los Consejeros Electorales así como de la SE, previendo que se continúe con las condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones del propio Instituto, con el propósito de preservar la salud de las personas servidoras públicas electorales así como del personal que realiza funciones cotidianas dentro de las mismas

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

y de la gente que acude a realizar trámites ante esta autoridad. Es así que la propuesta se ha puesto a consideración de este Órgano Electoral a través de su Presidencia.

Una vez que esta Junta General conoció dicho Protocolo, advierte que el mismo tiene la intención de generar dentro de las instalaciones del IEEM, condiciones que permitan a las y los servidores públicos electorales, así como a todas las personas que desarrollan actividades dentro de las instalaciones del propio Instituto, realizar sus funciones de manera presencial, disminuyendo al máximo los riesgos derivados de la enfermedad COVID-19, así como promover la autoprotección, cuidado de sus familias y mejorar su sentido de seguridad.

De igual forma, en el referido Protocolo se propone que la reactivación de las actividades presenciales se lleve a cabo de manera escalonada, gradual, ordenada, cauta y segura. Para ello se consideraron las normas, lineamientos y recomendaciones que las autoridades federales y locales han emitido al respecto.

Además, se observa que en dicho documento se prevé la promoción de una nueva cultura laboral en materia sanitaria y de protección a las servidoras y los servidores públicos del IEEM, así como a todas las personas que desarrollan actividades dentro de sus instalaciones incluso de visita, con énfasis en aquellas personas que presentan características de mayor riesgo, dada su condición física.

Cabe señalar que en el documento referido se contiene la introducción; los antecedentes que dieron origen a tal determinación; el marco jurídico regulatorio y la motivación en la que se contempla el proceso de sistema de semaforización conforme a las medidas adoptadas en los Acuerdos emitidos por las autoridades del sector salud Federal y Local, la población que se considera vulnerable. Asimismo, se establecen las acciones generales de control que se deberán implementar en todas las áreas del IEEM, las acciones temporales de control, las acciones específicas de prevención de brotes en el IEEM, así como la obligatoriedad del Protocolo; integrándose de manera formal de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Marco Jurídico.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

4. Motivación.

- Semaforización.
- Población vulnerable.
- Acciones generales de control.
- Acciones temporales de control.
- Acciones específicas de prevención de brotes en el IEEM.
- Obligatoriedad del Protocolo.

Finalmente es importante señalar que las medidas que se establecen en el citado documento, son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del IEEM, así como para las personas que desarrollan actividades dentro de las instalaciones de este Órgano Electoral además de los visitantes.

En razón de lo anterior, a fin de cumplir con las disposiciones legales en materia de salud, y acoger las recomendaciones adoptadas por las autoridades sanitarias, a efecto de privilegiar en todo momento el derecho humano a la salud, se estima procedente aprobar el *“Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México”*, a fin de que se aplique en el proceso de reapertura de las actividades presenciales del IEEM.

Para ello, se vincula a la DA a fin de que prevea todo lo necesario para que en la reapertura de las actividades presenciales se implementen todas las medidas señaladas como acciones referidas en el Protocolo.

En ese sentido, deberá ponerse en contacto con cada una de las áreas del IEEM, a fin de identificar los espacios y las necesidades de cada una de éstas para dar cumplimiento a las mismas.

Asimismo, para el caso de que se presente alguno de los supuestos señalados en el apartado de acciones específicas de prevención de brotes en el IEEM, se apliquen las medidas preventivas contempladas para tal efecto; debiendo informar de ello a la SE en los términos precisados en el último párrafo de dicho apartado.

Dicho Protocolo deberá ser publicado en la Gaceta, así como en la página electrónica del IEEM, por conducto de la UIE.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el “*Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México*”, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta, así como en la página electrónica del IEEM el Protocolo aprobado en el punto anterior por conducto de la UIE.
- Para ello notifíquesele el presente instrumento.
- TERCERO.** La reanudación de actividades presenciales en el IEEM, será conforme a las condiciones establecidas en el Protocolo motivo de este Acuerdo.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DA para los efectos precisados en los párrafos décimo segundo al décimo cuarto del apartado III. “Motivación” del presente Acuerdo, debiendo informar de ello a la SE.
- QUINTO.** Se vincula a todas las áreas del IEEM, para que en la reapertura de las actividades presenciales, apliquen las medidas preventivas y de actuación establecidas en el Protocolo de referencia.
- SEXTO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este Acuerdo a las Consejerías, Direcciones, Unidades y a la Contraloría General, para los efectos conducentes.
- Así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los mismos efectos.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por la Junta General.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al Acuerdo IEEM/CG/11/2020,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

el veintiséis de junio de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

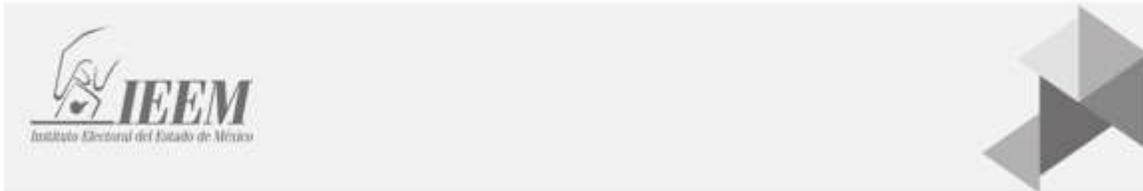
(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO



Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México

Introducción

De conformidad con lo previsto en el artículo 193, fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Junta General emite el Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México (Protocolo).

El Protocolo tiene como propósito generar dentro de las instalaciones del IEEM, condiciones que permitan a las y los servidores públicos electorales, así como a todas las personas que desarrollan actividades en el propio Instituto, realizar sus funciones de manera presencial, disminuyendo al máximo los riesgos derivados de la enfermedad COVID-19, así como promover la autoprotección, cuidado de sus familias y mejorar el sentido de seguridad, a través de medidas contenidas en dicho Protocolo.

La reactivación de las actividades presenciales se llevará a cabo de manera escalonada, gradual, ordenada, cauta y segura. Para ello se consideraron las normas, lineamientos y recomendaciones que las autoridades federales y locales han emitido al respecto.

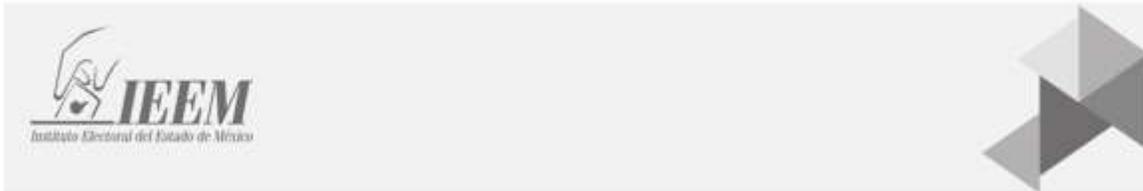
Del mismo modo, se prevé la promoción de una nueva cultura laboral en materia sanitaria y de protección dentro de las instalaciones del IEEM, con énfasis en aquellas personas que presentan características de mayor riesgo, dada su condición física y de salud.

Antecedentes

El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General (CSG) reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

En la misma fecha se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el



Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio del COVID-19 en el Estado de México.

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos.

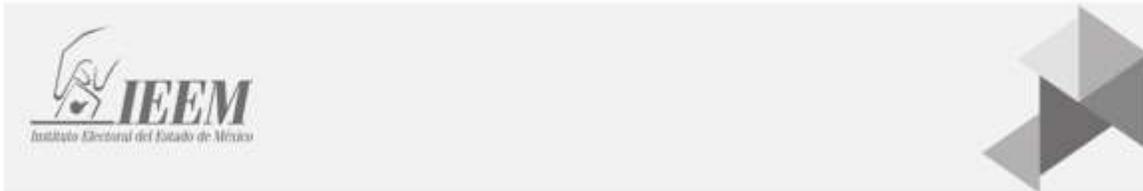
El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud del Gobierno Federal estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del treinta de marzo al treinta de abril del presente año.

El dos de abril, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 en el territorio del Estado de México.

En el Acuerdo mencionado, se establecen las acciones que se deben seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 23 de marzo de 2020”; el cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad.

En sesión especial del Consejo General del IEEM, celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/11/2020, por el que, entre otras medidas, se autoriza la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del Instituto, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

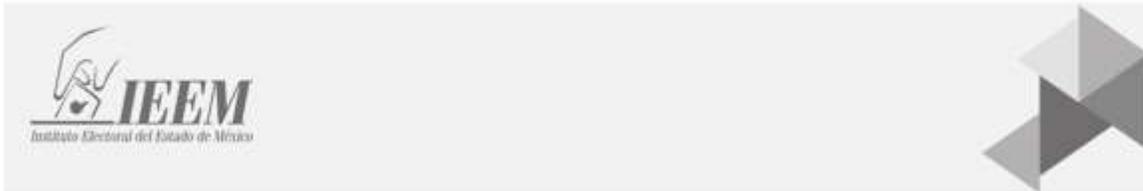


Posteriormente, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno federal publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, del treinta y uno de marzo al treinta de mayo, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno.

El catorce de mayo siguiente, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias. El quince de mayo se modificó el Acuerdo antes citado.

El veinte de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

En sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/13/2020 por el que se actualizaron los plazos previstos en los Puntos CUARTO, párrafo primero y SÉPTIMO, párrafo primero, del diverso IEEM/JG/11/2020, así como PRIMERO del Acuerdo IEEM/JG/12/2020 y, en lo conducente, aprobó que hasta el treinta de junio del año en curso o hasta nuevo aviso por parte de la Secretaría Ejecutiva, no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.



Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo tercero de la disposición constitucional referida, menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 73 fracción XVI Base segunda, menciona que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

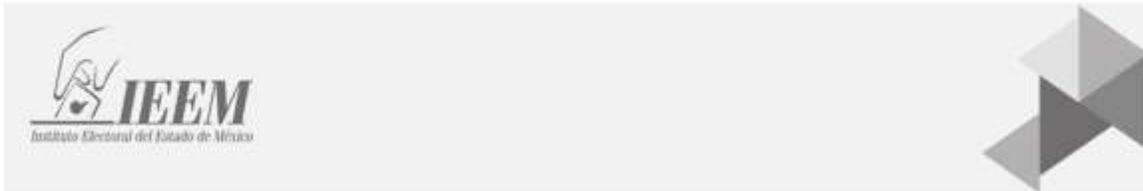
La Base tercera de la disposición en mención, refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El artículo 12, párrafo 2, inciso c), indica que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 25, numeral 1, refiere que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, entre otros aspectos.



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

El artículo 5, inciso e), fracción IV, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

Ley General de Salud

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

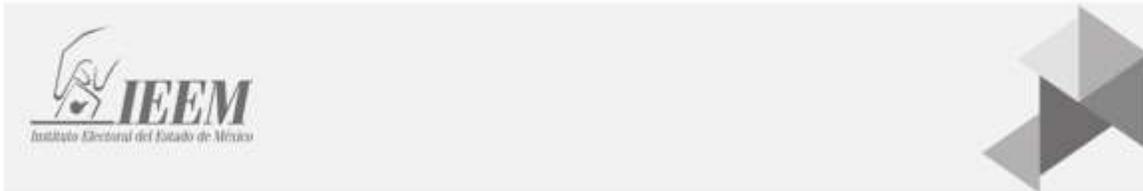
El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En el párrafo tercero se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los



derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, en dicho precepto, se dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

El artículo 61, manifiesta que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.

El artículo 118, menciona que, con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

Código Electoral del Estado de México

El artículo 168, primer párrafo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio Código Electoral del Estado de México.

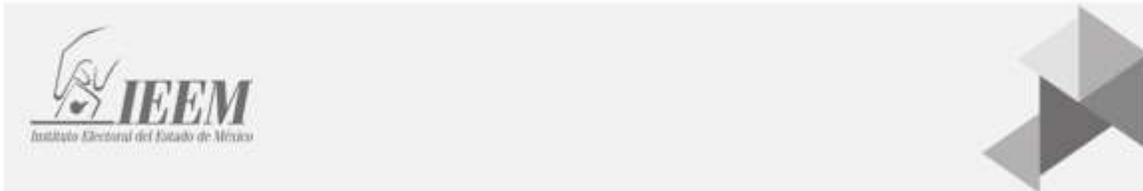
El artículo 193, fracción X, prevé como atribución de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General del IEEM o su presidente.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

El artículo 6, párrafo primero, dispone que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM tendrá funciones directivas, ejecutivas, técnicas, operativas, de vigilancia, y administrativas, de investigación y docencia, conforme a su naturaleza y fines, así como las previstas en el CEEM.

El artículo 57, párrafo primero, dispone que la jornada y horario de trabajo para periodo electoral y no electoral, serán determinados por la Junta General conforme a las necesidades propias del IEEM, y las disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 61, párrafo primero, establece que los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, en el horario establecido por la Junta General.



El párrafo segundo del precepto en mención, señala que la Junta General podrá exceptuar de registrar diariamente las horas de entrada y salida del personal del IEEM que determine.

Motivación

Con motivo de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19, la Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal aprobó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estrategia que consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas.

Por su parte, la Secretaría de Salud local estableció un Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del COVID-19, en el Estado de México, tomando en consideración la estrategia de reapertura de actividades, así como el sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud.

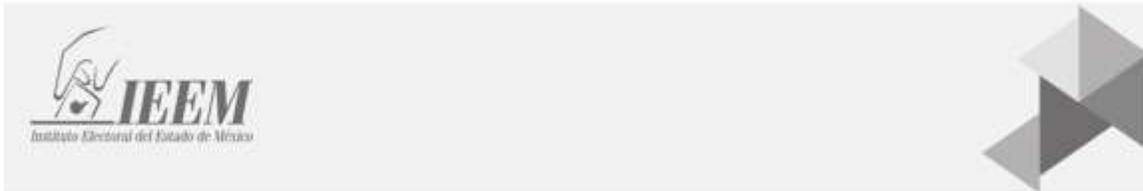
Aunado a ello, las medidas preventivas adoptadas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud Estatal para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por el virus COVID19, y las que pudieran surgir, este Órgano Electoral considera necesario realizar diversas acciones tendentes a prevenir, contener y mitigar cualquier riesgo de contagio de esta enfermedad.

En virtud de lo anterior, se precisa lo siguiente:

Semaforización

El retorno a las actividades, así como la permanencia física de personal, se hará de manera gradual conforme a la semaforización que emitan las autoridades sanitarias competentes, conforme a lo siguiente:

Semáforo Rojo. Únicamente podrá permanecer en las instalaciones el personal mínimo indispensable, cuya naturaleza sea esencial, excepcional, que su actividad no pueda desarrollarse por medios tecnológicos. Por lo que, su permanencia será mínima, sin que exceda de tres horas. Para lo que, se deberá justificar su asistencia mediante comunicación electrónica a la Dirección de Administración por parte del titular del área correspondiente. En esta etapa se continuará con el trabajo a distancia, y se aplicará un control permanente de las actividades que se lleven a cabo, mediante un informe que estará a cargo del director



o jefe de unidad que corresponda, mismo que deberá ser remitido a la Secretaría oportunamente.

Semáforo Naranja. Las actividades presenciales se podrán realizar con una operación reducida. Podrá asistir hasta un máximo del 30% del personal de cada área, el resto del personal realizará el trabajo correspondiente a distancia. A fin de evitar concentraciones de servidoras y servidores públicos electorales, en aquellas áreas donde esté adscrito un número considerable de personas, se establecerán las guardias presenciales necesarias, a fin de procurar que por cada cinco días que acudan de forma física, cuenten con un resguardo domiciliario preventivo los siguientes catorce días naturales. La asistencia de personal deberá ser informada a la Dirección de Administración semanalmente. Los informes quincenales seguirán realizándose. Los grupos de población vulnerable podrán seguir laborando desde casa.

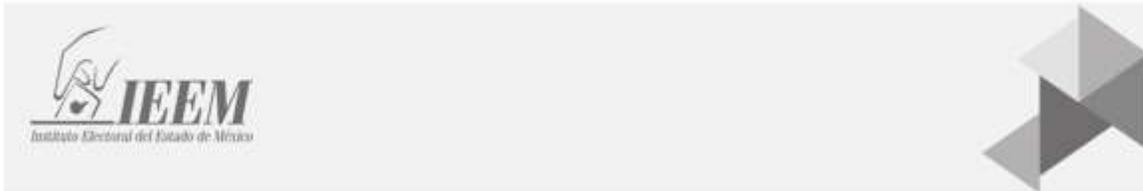
Semáforo Amarillo. Las actividades laborales se podrán realizar con una operación reducida. Podrá asistir hasta de un máximo del 60% del personal de cada área, con las mismas medidas, restricciones, y desarrollo de actividades establecidas en el semáforo naranja. En este semáforo se deberá analizar la viabilidad de la apertura del comedor, con un aforo máximo del 30% de su capacidad total, privilegiando el servicio para llevar. Las reuniones de trabajo, Comisiones, Comités y Sesiones de Consejo General y de la Junta General, podrán realizarse siempre y cuando no se cuente con acceso al público, y se garanticen las medidas de salud y la distancia social recomendada por las autoridades sanitarias (al menos 2.00 metros). Los grupos de población vulnerable podrán seguir laborando desde casa.

Semáforo Verde. Retorno de todo el personal a las actividades con cumplimiento de lineamientos y protocolos, privilegiando el trabajo a distancia en la medida de lo posible, y reapertura gradual de todos los servicios del IEEM, para lo cual, se analizará en cada caso concreto, su viabilidad y temporalidad. Los grupos de población vulnerable podrán retornar a las actividades considerando que antes de su reincorporación o dentro de la primera quincena de su retorno, puedan contar con las facilidades necesarias para evaluar su control y tratamiento.

Población vulnerable

Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:

- Padezcan diabetes, hipertensión, obesidad, cardiopatías, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedades autoinmunes, cuenten con alguna discapacidad física, o cualquier otra análoga.
- Tengan más de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.



Acciones generales de control

Las siguientes acciones de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, deberán implementarse en la totalidad de las áreas del Instituto, sin excepción alguna, considerando los principios de participación activa de todo el personal, de transparencia en el manejo oportuno y confiable de la información, de respeto a los derechos de los trabajadores, de no discriminación y de continuidad con los programas de promoción de la salud y preventivos una vez que los mayores riesgos hayan sido controlados.

- Instrumentación de un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras y ajenas al Instituto que permita la identificación de aquellas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con la finalidad de remitirlas a su domicilio y así disminuir el riesgo de contagio.
- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal y en caso de contar con un solo acceso, deberá dividirse con barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida. Para ello, se deberán establecer las señalizaciones que permitan distinguir la distancia social.
- Dadas las condiciones de la pandemia, sin importar el semáforo en que se encuentre en ese momento, las y los servidores públicos electorales deberán portar en todo momento y de forma visible la credencial institucional.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio. Sólo podrá ingresar **una sola persona** para tratar el asunto que previamente indique y mediante la autorización expresa del titular del área a donde se dirija.
- En el caso de las personas externas que se dedican a lavado de autos y al servicio de calzado, deberán cumplir con las medidas preventivas y su ingreso será autorizado por la Dirección de Administración.
- Queda estrictamente prohibido el acceso a cualquier persona ajena al Instituto que no tenga debidamente justificado su permanencia por escrito.
- El uso de los elevadores, sin importar su ubicación quedará sujeto a la semaforización. En el color rojo, no podrá ser utilizado. En semáforo naranja, sólo podrá ser ocupado por una persona a la vez, procurando que se trate de quienes accedan a niveles más altos. Al cambio de color (amarillo), sólo podrán ingresar un máximo de dos personas. Cuando el semáforo se encuentre en verde, ya se contará con el re-ingreso de personas con alguna situación especial de discapacidad o vulnerabilidad, por lo que sólo ellas tendrán acceso a los elevadores, sin que excedan tres personas en su interior. En todos los casos, al existir fila para su ingreso, deberá mantenerse la distancia de al menos 2.00 metros.
- Para las personas que durante su estancia hayan sido detectadas con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor de 37,5°C, designar un área de estancia y aislamiento, se informará al servicio médico para su remisión a un centro hospitalario, o bien, a su domicilio.



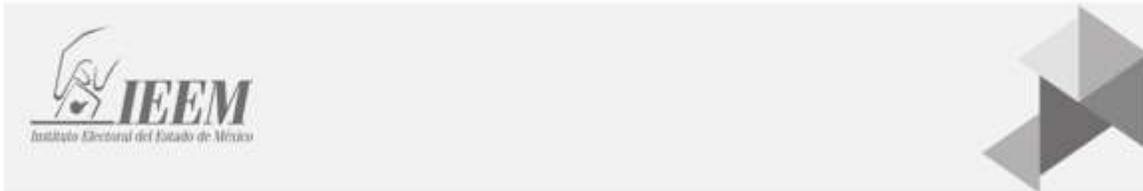
- Preservar la distancia de seguridad de 2.00 metros entre persona y persona.
- Uso obligatorio de cubrebocas y caretas o lentes protectores dentro de las instalaciones, que serán proporcionados por el IEEM a las y los servidores públicos electorales, así como a todas las personas que desarrollen actividades dentro de sus instalaciones, entre ellos, al personal de las representaciones de partidos políticos. Se negará el acceso a quien no cumpla con dicha disposición.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones, gel con base de alcohol al 70%.
- La práctica de etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- No escupir. Si es necesario, al hacerlo utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- Saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, mano o abrazo).
- Señalización de rutas de circulación para evitar contactos.
- Señalización de aforos máximos en las oficinas.
- Instalación de tapetes de hipoclorito en todos los accesos.
- Instalación de barreras físicas en los lugares de trabajo que sean eficaces cuando no sea posible, preservar la distancia de 2.0 metros que resulte necesaria el desarrollo de la actividad.
- Intensificar las acciones de sanitización de los espacios del Instituto, lo cual se hará al menos cada semana.
- Implementar un auto monitoreo voluntario para todas las personas que permita disminuir el riesgo de contagio.
- Proporcionar información general sobre el COVID-19, sus mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección tanto en el hogar, como en el transporte público y en centros de trabajo.
- El IEEM evitará el hacinamiento en espacios comunes y no comunes, además garantizará la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos, al tiempo de garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- Establecer señalizaciones en las entradas de los baños, y colocación de desinfectantes en aerosol para reducir el contacto entre personas.
- El aseo de los baños, pasillos, áreas comunes, escaleras deberá hacerse al menos cada tres horas, a fin de mitigar contagios por exposición o contacto.
- Hacer uso de baños con las protecciones obligatorias, así como el adecuado lavado de manos; y evitar el encuentro cara a cara de las personas.
- Establecer horarios alternados de comidas y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.



- Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto; en caso de que por temas de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá vigilarse el que no permanezca más de una persona al interior de éste; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (2.0 metros de distancia entre personas) e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%).
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción de aire dando mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación; y en caso de ser posible, evitar su uso.
- Señalizar en áreas comunes -como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas- con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario para recordar la distancia mínima entre personas.
- Promover entre el personal el principio de no discriminación en caso de que se tenga conocimiento o sospecha de personas con COVID-19 o que hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular.
- En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso. El personal de apoyo de limpieza, y de vigilancia no tendrá contacto con este tipo de instrumentos, así como garrafones de agua, y cualquier otro, a fin de protegerlos y procurarles un menor nivel de riesgo.
- Queda prohibido el préstamo de cualquier accesorio de oficina tales como: bolígrafos, lápices, teclados, computadoras, entre otros.
- Las visitas guiadas, conferencias, ferias, eventos, y cualquier otra actividad que implique la movilización y concentración al interior del Instituto de más de diez personas quedan canceladas hasta nuevo aviso.
- Se deberá proporcionar apoyo psicológico especializado a las personas que laboran en el Instituto que así lo soliciten.

Prácticas personales sugeridas que permiten una mayor y mejor protección:

- Quedarse en casa el mayor tiempo posible.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones, gel con base de alcohol al 70%.
- La práctica de etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- No escupir. Si es necesario, al hacerlo utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- Saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, mano o abrazo).



Para tal efecto, la Dirección de Administración se pondrá en contacto con cada una de las áreas del Instituto, a fin de identificar los espacios y las necesidades de cada una de éstas para dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente Protocolo.

Con el objeto de difundir y de constatar la correcta implementación de las acciones a realizar y de las medidas que se implementarán en el Instituto sobre la estrategia de reactivación para prevenir y evitar cadenas de contagio, se contará con el apoyo del personal de protección civil designado en cada una de las áreas del Instituto, quienes llevarán a cabo una capacitación para que el personal conozca y aplique dichas medidas, esta actividad se podrá realizar mediante videoconferencia y, de considerarlo necesario, de manera presencial con las medidas respectivas.

En el caso de las áreas que no cuentan con personal de protección civil, deberán designar a la brevedad un responsable, y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Administración para que reciba la capacitación correspondiente.

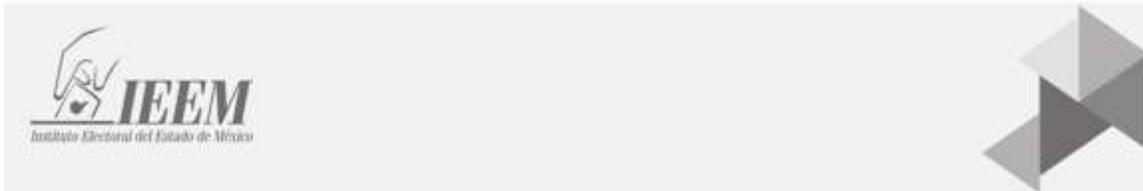
Acciones temporales de control

Son las medidas que implementa el IEEM durante la reactivación, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.

- Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia y herramientas de comunicación remota como Teams, disponible para las personas trabajadoras a través de su cuenta de correo electrónico institucional.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas preservando la distancia de seguridad entre éstas.
- Separar, en la medida de lo posible, las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 2.00 metros.
- En la entrega de documentación se deberá continuar con la aplicación de notificaciones vía electrónica y sólo se recibirán físicamente los oficios de entes externos que se presenten en la Oficialía de partes.
- Evitar compartir equipos y dispositivos de las personas trabajadoras y, en caso de ser necesario, por ejemplo, en el uso de fotocopiadoras, impresoras o dispensadores de agua purificada, aplicar medidas de prevención como desinfectarlas antes de usarlas y lavar manos o usar gel antibacterial antes y después de haberlos tocado.
- Para facilitar las labores del personal limpieza y evitar contagios a través de utensilios de oficina, se deberá limpiar y resguardar objetos de uso personal, tales como plumas, engrapadoras, libretas, etcétera, y dejar solo a la vista equipo de cómputo y accesorios como bocinas o impresoras.



- Establecer por parte de los titulares de las áreas el escalonamiento de la asistencia y de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo. Asimismo, uso obligatorio de gel antibacterial antes y después de registrar su entrada o salida en el mecanismo de control correspondiente.
- Las capacitaciones, talleres, cursos, simulacros o cualquier otra actividad que requiera la concentración de personas, se realizarán preferentemente de manera remota, empleando para tal efecto herramientas informáticas y tecnológicas.
- No deberán acudir a las instalaciones del Instituto quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al COVID-19, en tanto el semáforo de riesgo no sea actualizado a la etapa de riesgo bajo.
- Durante la contingencia sanitaria, no se permitirá la entrada al Instituto de menores de edad.
- Evitar el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, barba y bigote.
- Las personas con cabello largo deberán de recogerlo y en su caso trenzarlo.
- Si alguna servidora o servidor electoral del IEEM o alguna persona que realiza actividades dentro de sus instalaciones presenta síntomas de COVID19, o bien, ha estado en contacto con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá permanecer en su casa, además de dar aviso a su superior inmediato y éste al Secretario Ejecutivo, a fin de tomar las medidas adecuadas.
 - El personal que brinda el servicio de comedor deberá utilizar obligatoriamente cubrebocas, careta y guantes, así como cofia o red de un solo uso durante la prestación del servicio.
 - En la entrada al comedor se contará con gel antibacterial.
 - En el interior del comedor será obligatorio mantener una sana distancia de 2.0 metros tanto en la fila para ser atendido, como entre comensal y comensal.
 - Se establecerá con marcas los lugares que podrán ser utilizados y se solicitará a los clientes que no muevan el mobiliario y permanezcan en el comedor el menor tiempo posible con el propósito de permitir el ingreso de otros comensales.
 - Asimismo, promoverá el consumo de alimentos en las áreas de trabajo, y se promoverá que los comensales lleven sus propios recipientes, cubiertos y contenedor para agua, mismos que después de su uso se resguardarán en una bolsa cerrada herméticamente, de tal forma que sean lavados con jabón y enjuagados con agua y cloro al llegar a sus domicilios.
 - Diariamente, al final del horario de servicio, se realizará la sanitización del comedor, además de que entre comensal y comensal las mesas deberán ser limpiadas con soluciones desinfectantes.
- Uso de vehículos institucionales. Para el uso de vehículos oficiales, se deberá limpiar con toallitas desinfectantes las manillas de las puertas, volante, palanca de velocidades, freno de mano y, en su caso otros lugares de uso común en el tablero como estéreo, botones de aire acondicionado, palancas de luces, etcétera. La



toallita con la que se realice la limpieza, deberá introducirse en una bolsa, la cual se colocará en un bote de basura en el momento que sea posible.

Acciones específicas de prevención de brotes en el IEEM

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el IEEM con el propósito de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal, como son los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección. Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al área general de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso establecido para tal efecto. Finalmente, se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar.

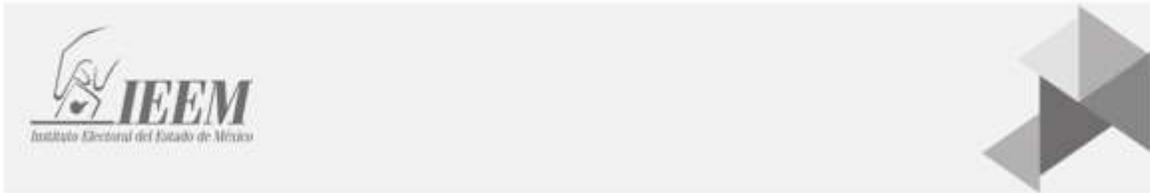
Será responsabilidad del o la jefa inmediata, o de la persona que designe el Director de cada área, llevar el siguiente reporte:

- Identificar al personal que haya estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.
- Evitar el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el Instituto. Durante el tiempo que dure este resguardo, la o el funcionario deberá recibir su salario de manera íntegra.

Esta información será enviada todos los días al final de la jornada laboral a la Dirección de Administración, la cual realizará el concentrado de todo el instituto y la remitirá a la Secretaría Ejecutiva, y ésta a su vez la hará del conocimiento del Consejo General, de tal manera que se tenga la información necesaria para tomar decisiones oportunas.

Obligatoriedad del Protocolo

Las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del IEEM y para todas las personas que desarrollen actividades dentro de sus instalaciones



No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia del personal que no cumpla con las medidas aquí señaladas.

Las disposiciones contenidas en este Protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos e igualdad.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo será objeto de las responsabilidades conducentes.

Todo lo no previsto en el presente Protocolo, será resuelto por la Dirección de Administración bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.